## Ley del 30 de octubre de 1926

**Fábrica de hilados de algodón.** — Autorízase la variación de lugar y para la implantación de la fábrica.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley.

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Se amplía la Ley de 18 de enero de 1926 en el sentido de variarse el lugar para la implantación de la fábrica de hilados de algodón, que puede hacerse en La Paz, Oruro o Cochabamba, de acuerdo entre el interesado y el Gobierno de la República.

Art. 2º—El plazo otorgado para la realización de la fábrica, se prorroga, asimismo, hasta el 3 de julio de 1925.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 23 de octubre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—R Suárez Trigo, D. S.—Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de octubre de 1926 años.

H. SILES.—Zacarías Benavides.